



Experiencias concretas de uso de la metodología psicojurídica en la atención a víctimas de violaciones graves a los derechos humanos

Análisis de la experiencia psicojurídica en el nivel internacional. El caso Mapiripán contra el Estado colombiano

Dora Lancheros P.*

El objetivo de esta conferencia es mostrar los avances del proceso de sistematización de una experiencia de construcción de la estrategia psicojurídica en el caso Mapiripán versus Colombia, juzgado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En este proceso, hemos querido evidenciar las repercusiones habidas tanto en los equipos de trabajo, como en la sentencia dictada por la Corte.

Es importante resaltar que los aportes que hoy compartimos, son parte de un ejercicio de reflexión conjunta de las organizaciones que participamos en la experiencia. En esta presentación se enfatiza cómo los participantes han logrado un aprendizaje que contribuye al fortalecimiento de nuevas experiencias.

El proceso se inscribe dentro de la estrategia de acompañamiento a las víctimas de violaciones a los derechos humanos en el tránsito hacia instancias judiciales. Asimismo, este forma parte de las líneas estratégicas de las organizaciones participantes, que enmarcan este tipo de aporte como una contribución hacia la recuperación integral de las víctimas, la cual consideramos de vital importancia para lograr el reconocimiento de las dimensiones que deben ser tenidas en cuenta en materia de reparación, que son tanto políticas como jurídicas, culturales y psicosociales.

Las organizaciones participantes en esta experiencia, la Corporación AVRE y la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo –CCAJAR–, partimos de una concepción de la estrategia psicojurídica como la puesta en marcha de un trabajo interdisciplinario orientado a garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; dicha estrategia se basa en la valoración integral de los daños sufridos –materiales, psicológicos y socioculturales– por las violaciones a los

* Corporación AVRE

derechos humanos, y en ofrecer, simultáneamente, un acompañamiento constante a las víctimas en el proceso de exigencia de sus derechos.

En ese marco, consideramos a las víctimas como las personas, individuales y colectivas que –como resultado de las omisiones o las violaciones de los derechos humanos y el DIH– padecen daños físicos y mentales y sufrimiento emocional, pero que, al mismo tiempo, se constituyen en sujetos políticos y sociales que cumplen un papel activo en la búsqueda de la verdad con justicia y reparación integral, y en la reconstrucción de la memoria histórica como precedente para que los crímenes no se vuelvan a repetir.

Es decir, para nosotros no hay dos caminos, sino un solo que integra las disciplinas jurídica y psicológica en una estrategia psicojurídica que ayude a que el litigio, la emisión de la sentencia y el cumplimiento del fallo, así como todos los actos posteriores que se traduzcan en la búsqueda de la justicia, respondan a las necesidades de las víctimas durante estos procesos. Para los participantes de esta experiencia, se mantuvieron permanentemente entrevistas con una psicóloga, un abogado y un médico psiquiatra. Es muy importante resaltar que también se dio la participación de cinco de las víctimas en la audiencia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Para la sistematización de la experiencia, se partió de un proceso participativo que tuvo que ver con la recuperación y apropiación de una práctica que relaciona componentes teóricos y prácticos, y que nos permite comprender y explicar conceptos con el fin de cualificar nuestros procesos, además de posibilitar el desarrollo de nuevas experiencias basadas en la complementariedad de la perspectiva jurídica y psicosocial.

En nuestra presentación planteamos tres momentos de la experiencia: uno, referido a la construcción de la estrategia psicojurídica; dos, su desarrollo; y, un tercer momento, el proceso de sistematización de la experiencia, que nos permitió acopiar la información que ofrecemos.

A manera de contextualización, me referiré brevemente a los hechos ocurridos en Mapiripán, en el departamento del Meta, Colombia. Entre el 15 y el 16 de julio de 1997, los pobladores de este lugar fueron confinados durante cinco días por un grupo numeroso de paramilitares, que llegaron en dos aeronaves con armamento de guerra, al aeropuerto de San José del Guaviare, que es el más cercano a Mapiripán. Se considera que se movilizaron con la complicidad de los militares, dado que estos ejercían un control estricto sobre ese aeropuerto y sobre otros puntos por donde pasaron, por tierra y por el río, para llegar finalmente a poblado. Según se pudo

establecer, los paramilitares también fueron transportados de varias regiones de Urabá. A lo largo del confinamiento, la gente de Mapiripán fue torturada, muchos de ellos fueron degollados o descuartizados y sus cuerpos, en casi todos los casos, fueron arrojados al río. Esa fue la razón por la que solo se recuperaron dos cadáveres —uno de ellos decapitado— a los que se les dio sepultura en la misma población.

El número total de víctimas no se ha precisado, pero los familiares afirman que entre cuarenta y sesenta personas desaparecieron en estos hechos. Las personas sobrevivientes se desplazaron al irse los paramilitares y muchos de ellos no hicieron denuncias por temor a represalias.

Por otra parte, se ha adelantado un lento e ineeficaz proceso penal para investigar la responsabilidad y complicidad en estos hechos de los miembros de las fuerzas de seguridad, en particular del ejército. Estos tenían el control de la zona y, aun cuando supieron de la presencia de los paramilitares en el municipio, no hicieron nada para evitar la masacre, lo que hubiesen podido hacer, según aseguran los familiares, sencillamente con impedirles el ingreso a la zona.

Momentos claves del caso ante el Sistema Interamericano

Octubre 1999 - Agosto, 2003

- CAJAR y el Centro por la Justicia y el Derechos Internacionales –CEJIL– presentan la petición ante la Comisión Interamericana. Admisión y agotamiento de los procedimientos en esta instancia

5 septiembre, 2003

- La Comisión Interamericana plantea una demanda contra el Estado colombiano con el objeto de que la Corte decida si el Estado violó los Art. 4 (Derecho a la vida), 5 (Derecho a la integridad personal), 7 (Derecho a la libertad personal) en perjuicio de las víctimas de la masacre, así como los Art. 8.1 (Garantías judiciales) y 25 (Protección judicial) de la Convención, en relación con el Art. 1.1. (obligación de respetar los derechos) del referido tratado en perjuicio de las víctimas y sus familiares.

Febrero, 2004

- CAJAR y CEJIL en representación de las víctimas presentan solicitudes, argumentos y pruebas ante la Corte, incluyen la presunta violación a los Art. 19 (Derechos del Niño) y 22 (Derecho de Circulación).

1 abril, 2004

- El Estado colombiano presentó un escrito mediante el cual opuso dos excepciones preliminares: Decisión anticipada de sometimiento del caso a la Corte, y Falta de agotamiento de los recursos internos. Además solicitó a la Corte que declarara que el Estado no es responsable.

19 mayo, 2004

- La Comisión Interamericana y los representantes de las presuntas víctimas y sus familiares presentaron, respectivamente sus alegatos a las excepciones preliminares interpuestas por el Estado, y solicitaron a la Corte que las rechazara por improcedentes.

Enero, 2005

- La Corte Interamericana convoca Audiencia Pública con el fin de escuchar los alegatos finales orales, sobre las excepciones preliminares y eventuales de fondo, reparaciones y costas en el caso.

7 marzo, 2005

- Celebración de la Audiencia Pública sobre excepciones preliminares y sobre el reconocimiento de responsabilidad efectuado por el Estado
- Tanto la Comisión como los representantes, solicitaron a la Corte que ordene al Estado que adopte determinadas medidas de reparación y que reintegre las costas y gastos.

Fue en el año 2005, cuando la Corporación AVRE inició su asociación con CEJIL y el Colectivo Alvear Restrepo, asumiendo la responsabilidad de la evaluación psicojurídica y el acompañamiento psicológico y psicosocial de los testigos dentro del proceso iniciado.

Construcción de la estrategia psicojurídica

En un primer momento, además de la documentación de lo sucedido en Mapiripán, se realizaron reuniones con el grupo de abogados, tanto del Colectivo como de CEJIL, para lograr una adecuada comprensión del proceso como un punto clave para definir la integración de las diferentes disciplinas dentro de la estrategia psicojurídica.

Más adelante, se definieron las acciones a realizar, como la toma de declaraciones, el peritaje, las expectativas de parte del equipo legal con relación al peritaje y el acompañamiento psicológico; de parte nuestra, logramos aclarar muchas de las inquietudes que nos generaba el caso.

Con esta agenda, se programó una primera reunión el 30 de enero de 2005, dos meses antes de la audiencia, entre el equipo de la corporación AVRE y CEJIL. El objetivo fue enfocarnos en conseguir un fallo favorable de la Corte, lo que requirió puntualizar muy bien hacia dónde enfatizar la evaluación jurídica, además de planear las actividades que correspondían a su logro.

Conviene destacar que, desde ese momento, se plantearon los intereses a partir del conocimiento de la dinámica de las audiencias y de la información específica sobre el peritaje psicojurídico para conocer el estado emocional de las víctimas; la idea era determinar más allá de afirmaciones clínicas –si había depresión o trastorno– qué produjeron los hechos en las víctimas en términos emocionales de forma más descriptiva. Es decir, el daño causado partía de cómo cada una de las víctimas media los efectos de los hechos en su familia, su vida, su colectivo y la comunidad.

Durante una semana nuestro trabajo tuvo que ver con el nivel de expectativa que se tenía del proceso y cómo se presentaban las resistencias de las víctimas, generadas, en su momento, por la valoración psicológica y psicosocial. Los aspectos abordados en ese momento fueron la presentación del caso, la actitud frente al proceso en la Corte Interamericana y su relevancia social y política, la importancia y la pertinencia de las evaluaciones, y una valoración preliminar de las personas sobre sus expectativas y temores.

Desde ese instante –que fue especial y sorprendente– se empezaron a identificar niveles de mayor afectación emocional de las víctimas presentes en la audiencia de la Corte; esto también permitió identificar la necesidad de incrementar el acompañamiento, que consistió en estar pendientes y alerta a las presiones que estaban viviendo.

Un punto que vale la pena rescatar en el proceso de la implementación de la estrategia psicojurídica, fue pensar en la seguridad y en la protección de las víctimas; no solo en el momento de la toma de las declaraciones, sino lo que iba a ser su viaje a San José en Costa Rica, y muy especialmente, lo que constituiría su regreso. En esa fase de coordinación de la estrategia fue clave la participación de la psicóloga destinada como perito ante la Corte Interamericana, quien evaluó a una de las familias.

Es importante reiterar que se procuró compartir los hallazgos de los diferentes equipos. De igual manera se logró reflexionar sobre la importancia de las evaluaciones psicojurídicas, enfatizando la posibilidad de hacer visibles las consecuencias psicosociales de la impunidad, y sobre todo, los efectos del desplazamiento forzado. Este fue el núcleo al que se prestó una atención especial durante la evaluación.

De este primer momento de construcción de la estrategia, ¿qué aprendizajes identificamos? Uno, comprender los aportes psicosociales y cómo se pueden potenciar en los diferentes momentos, lo que implica dominar el área del conocimiento desde el cual se evalúa el caso, cuáles son los puntos de complemento donde cada una de las áreas tiene que desarrollar esos elementos que ayudan al fortalecimiento de las víctimas.

Otro aprendizaje es que podrían propiciarse más espacios en los que, de manera continua, se hable de lo que implica ese momento del proceso. Entre los aprendizajes en términos psicosociales, cabe mencionar la necesidad de identificar medidas preventivas, los factores de riesgo en las víctimas y el primer contacto de conocimiento del caso. Hay que saber quiénes eran familiares de los desaparecidos y cómo había sido su situación durante los años transcurridos desde que se produjeron los hechos; todo ello nos permitía tanto al equipo jurídico como a nosotros, estar más al tanto de estas personas, que muy seguramente, como se vio durante la audiencia, requerían de la mayor atención.

Evaluación psicojurídica y acompañamiento

El segundo momento de la experiencia, fue la evaluación psicojurídica. Se dio entre enero y febrero cuando se realizaron las entrevistas tanto a las familias como a cada integrante por separado, con el objetivo de hacer una evaluación psiquiátrica, psicológica y psicosocial.

Las entrevistas familiares tuvieron una duración cercana a los treinta minutos, y las individuales hora y media. Fueron realizadas de manera conjunta por un psiquiatra y una psicóloga de la corporación AVRE, mediante preguntas orientadas a conocer la estructura de la familia antes y después de los hechos; obtener información biográfica de cada una de las personas, y evaluar el sufrimiento y el daño psicosocial causado por la experiencia padecida, facilitando a las personas un espacio de expresión amplia para narrar sus historias y lo que para ellas significaron en los diferentes momentos.

El objetivo de la evaluación era reconocer el daño moral ocasionado a los demandantes, como una prueba para aportar al proceso que permitiera la confirmación de la veracidad de los hechos, que le facilitara fundamentos a la Corte para la determinación de las medidas de reparación reclamadas por las víctimas en relación con los daños ocasionados. Asimismo, formaron parte de la metodología, además de la revisión de las entrevistas grupales y familiares, el intercambio permanente entre los propios profesionales.

Se debe resaltar que las entrevistas familiares permiten asociar la dinámica de los proyectos familiares y el impacto de los hechos violentos. Las entrevistas individuales hacen posible evaluar los daños ocasionados a cada integrante del grupo familiar, aun cuando no se encontraran presentes al momento de la masacre, y fueron complementarias a las entrevistas familiares.

Se confirmó que en las personas ausentes, las implicaciones y consecuencias y, por ende, la afectación en materia psicológica, fueron muy fuertes. Por lo tanto, se tuvieron en cuenta sus testimonios para dar cuenta de todo lo que significó el impacto generado en la familia y en la población desplazada. Se hicieron entrevistas individuales a once adultos, cuatro adolescentes y cinco niños.

Algo que considero fundamental es que, al realizar el acompañamiento a las víctimas, desde cualquier disciplina, es importante tener en cuenta el tiempo. Mediante la aproximación respetuosa y generosa, se debe facilitar la expresión libre y espontánea de las personas evaluadas, tomar nota sobre la información y sobre su contenido emocional, observar la respuesta a cada una de las preguntas formuladas, brindar protección emocional, connotar positivamente la búsqueda de justicia y sus implicaciones sociales y políticas, explorar el daño colectivo, por ejemplo los efectos del desplazamiento forzado, de la impunidad y el impacto sobre la comunidad. Explorar alternativas de reparación integral y ver cómo cada víctima considera que se le podría reparar integralmente.

Asimismo, se deben abrir espacios para que ellas formulen sus preguntas e inquietudes hacia quienes los evalúan. La metodología aplicada para la evaluación, buscaba la identificación de los hechos de violencia desde la voz de las víctimas. Cada persona vive la experiencia de manera diferente según sus expectativas personales y familiares y el efecto sobre su proyecto de vida. Se considera importante determinar rasgos de la personalidad, el impacto, los recursos utilizados ante esos hechos, qué hicieron para afrontar la situación durante los años transcurridos, si se perpetúa el dolor, y la ocurrencia de nuevos hechos. Esto último se dice considerando, en especial, el contexto colombiano y el del departamento del Meta en donde la situación de violencia se mantiene muy compleja.

El informe judicial

Como producto de la evaluación psicojurídica, se elaboró un informe judicial entregado el 26 de febrero de 2005, un mes antes de la audiencia, con los siguientes elementos: la historia familiar, las evaluaciones individuales sobre la historia personal, la percepción individual, las observaciones clínicas con análisis y comentarios sobre la evaluación de la situación mental en el momento, adelantando el ejercicio de vincular los hechos con las respuestas y lo producido en el nivel

emocional durante esos años; y, por último, las conclusiones que sugerían medidas de reparación del componente psicosocial.

Consideramos relevante que después de las entrevistas y la evaluación psicojurídica se facilitó el cierre mediante un taller terapéutico. En ese momento, se hizo referencia al proceso de evaluación realizado durante una semana. Trabajo arduo para las víctimas, para el equipo jurídico y la corporación AVRE.

Un mes después, las cinco mujeres, familiares de víctimas, llegaron a San José de Costa Rica. Entonces se tuvo en cuenta lo simbólico, la esperanza, el reafirmar la oportunidad de fortalecer procesos familiares, de recuperación de la memoria, y de lo que para ellas significaba ir a un país y volver con sentimiento de tranquilidad por saber que estaban utilizando hasta el último recurso en la búsqueda de justicia.

Los aprendizajes de la evaluación psicojurídica

Esta experiencia ha dejado numerosos aprendizajes, muchos de los cuales todavía exigen una reflexión más profunda. Para empezar, creemos que es necesario optimizar el tiempo de las entrevistas y las declaraciones. Definir estrategias para evitar la repetición de las preguntas. En una semana el equipo jurídico tomaba declaraciones mientras la psicóloga y la psiquiatra evaluaban. La reflexión se basó en la importancia de lograr un momento juntos para evaluar el trabajo que nos permitiera calificar la metodología.

El peritaje exige la aplicación de herramientas que posibiliten la confesión emocional y aporten a la resignificación de la experiencia por parte de las víctimas, lo cual es importante en la medida en que hay mucha información que no se ha dado a conocer durante todos estos años porque no se han abierto los espacios.

Otro aprendizaje es la necesidad de llevar el proceso de evaluación de las víctimas como una etapa transitoria y de fortalecimiento hacia el siguiente momento, que en este caso fue el taller terapéutico, con presencia de profesionales complementarios para el peritaje y la participación en las declaraciones legales.

Fue favorable el resultado de la experiencia de las dos abogadas y su recolección de declaraciones, acompañadas por la psicóloga y el equipo de AVRE que desarrollaban acciones de apoyo y comprensión. El desafío es ver cómo desde el equipo legal se pueden adecuar las herramientas que permitan la contención emocional y la identificación del impacto en la población de Mapiripán.

Es decir, como hay información que se maneja en los diferentes espacios, durante las declaraciones legales el equipo de abogados pudo ampliar su comprensión acerca de lo que había pasado en términos del impacto global para la población.

Otro punto que cito es el acompañamiento en la Corte. Aquí hay varios aprendizajes entre los que resalto la importancia para las víctimas de contar con el apoyo del equipo jurídico.

Otra propuesta basada en nuestro aprendizaje, es que el acompañamiento en la Corte debe darse a partir de un proceso de coordinación basado en la identificación de las necesidades de las víctimas. El acompañamiento durante la audiencia implica el apoyo y la comprensión del equipo frente a la respuesta de las víctimas, previendo escenarios posibles.

En este caso, se previó que las cosas podrían cambiar, como efectivamente sucedió desde el inicio, lo que ameritó un giro total en términos de lo que las víctimas dirían, sus respuestas frente a posibles preguntas, los testimonios más relevantes. La previsión nos dio la flexibilidad necesaria para actuar ante el surgimiento de los nuevos escenarios en los que se movieron los representantes del Estado durante la audiencia.

Con respecto a la participación de las víctimas, sucedió algo muy interesante. Después de las largas jornadas, de los interrogatorios, sin posibilidad de comunicación posterior, los abogados se preguntaban si les interesaría estar presentes en los alegatos, momento en el que los representantes del Estado dirían de nuevo cosas muy fuertes, lo que aumentaría su tensión emocional.

Pero al ser consultadas por los abogados, ellas respondieron *Vinimos aquí en representación de nuestro país en donde sucedió algo muy fuerte. Vinimos en representación de muchas personas por lo que nos quedaremos y terminaremos el proceso.* Hoy creo que el cierre de la audiencia, en términos emocionales, fue muy significativo para ellas. Asimismo, para el equipo fue importante el proceso de acompañamiento a un grupo de personas en estado de especial vulnerabilidad por motivos materiales, económicos, sociales y psicológicos.

Luego de emitida la sentencia, se nos plantearon varios desafíos. Aunque se habían considerado en el momento de construir y hablar de la estrategia psicojurídica, no les dimos la suficiente fuerza; entonces, será fundamental determinar como prioritaria la construcción de estrategias y acciones para las etapas posteriores a la sentencia.

A continuación, plasmo los testimonios de algunas víctimas:

“He escuchado muchos comentarios en los medios de comunicación sobre la sentencia: que ya nos pagaron, que la plata ya salió. Debido a eso hemos tenido mucha presión. A mí me hicieron una llamada fea, por lo que tuve que salir inmediatamente del lugar donde vivía, e irme para otro. No alcancé a estar un mes y después me fui a otro lugar y luego me vine para Bogotá”.

Esta es la evidencia del impacto emocional que estos procesos y sus resultados generan en la vida de las personas. En consecuencia, sería uno de los ejes a profundizar la necesidad de redefinir la vida en términos de que todo culmine de alguna manera.

“Yo vine también para ver qué es lo que está pasando con la sentencia y cuándo va a salir la plata, porque he escuchado comentarios sobre que el Estado va a dilatar el asunto y no nos va a responder con nada. Y si es así, nos toca adelantar una pelea de diez años. No me quiero imaginar eso. Tengo la esperanza de que esto salga antes de cumplir el año pero llevamos ocho meses y el Estado colombiano solo ha cumplido un punto parcialmente, y es la publicación del fallo en un medio de circulación nacional”.

El fallo fue publicado por El Tiempo, de manera unilateral, sin la posibilidad de comunicarle a las víctimas para que estén pendientes.

Hasta hoy el Estado ha cumplido en este punto. La estrategia es seguir insistiendo ahora que se venza el año, porque hay que rendir un informe del cumplimiento de la sentencia a la Corte. En el espacio de seguimiento, tienen que hacerse presentes de nuevo las víctimas y los familiares y todas aquellas víctimas que no han tenido vinculación con el caso.

Y cierro con el siguiente testimonio:

“Desde que llegué de Costa Rica me he sentido con mucha presión, no pude llegar a San José y me tocó quedarme escondida unos días”.

En materia de seguridad hay muchos cambios, las personas han tenido que desplazarse, eso fue algo que se previó en su momento, y lo retomamos durante la fase de constitución de la estrategia. Indudablemente, en la condición en la que

estamos aquí, se pueden prever y programar algunas medidas pero bastante limitadas. El desafío es pensar como se implementa la decisión de la Corte.

Existen elementos simbólicos muy importantes en la sentencia del caso de Mapiripán. Está la propuesta de hacer un monumento; desde el punto de vista psicológico como también dentro de la estrategia psicojurídica, la recuperación de la memoria es un proceso que debe mantenerse y fortalecerse

Finalmente, dentro de las consideraciones en cuanto a la salud mental, haré una referencia a la necesidad de adoptar medidas preventivas dirigidas a los abogados y al equipo de salud mental. Es necesaria una preparación que prevea el agotamiento emocional de las personas de diferentes disciplinas participantes en estos procesos, lo que incluye reconocer una afectación que muchas veces nosotros mismos no admitimos.

Para concluir deseo reiterar que no solo es necesario el trabajo estrictamente jurídico, sino que es fundamental el complemento con el trabajo psicológico.

Casos

Experiencia del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Rafael Barrios.*

Creo que de este ejercicio que vamos a abordar en el Taller, resultarán ideas y perspectivas novedosas e interesantes para el litigio de casos tanto a nivel internacional como nacional.

La experiencia que el Colectivo de Abogados tiene ante la Corte Interamericana de Derechos humanos es bastante reciente. Litigamos dos casos, cuyas decisiones fueron emitidas en septiembre del año pasado. Estos casos fueron litigados en tiempo récord ante la Comisión y la Corte, lo que rompe con la tradición de lentitud de los procesos ante el Sistema Interamericano.

El primero de ellos, la masacre de La Rochela, es contra una comisión judicial que investigaba casos de violaciones a los derechos humanos, entre ellos, el de 19 comerciantes el cual ya fue decidido por la Corte Interamericana. Además aquí no hay antecedentes, ni operadoras y operadores de justicia masacrados por agentes del Estado en colaboración con miembros de la fuerza pública.

Efectuamos el ejercicio psicoafectivo y psicojurídico en colaboración con el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad de México, y CEJIL nos acompaña en el ejercicio del litigio internacional. No puedo adelantar más sobre el caso porque está en reserva, pero creemos que es un caso sólido en pruebas, que dará mucho de qué hablar cuando se conozca la sentencia.

El otro caso se relaciona con el Pueblo Nasa, de la comunidad Paez en el departamento del Cauca. Constituye el primer caso relacionado con comunidades indígenas en Colombia, y en el que aportaremos ideas interesantes sobre el tema

* Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo

psicoafectivo, dada su cultura y sus médicos tradicionales. Se cuenta con una amplia jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la materia, relacionada entre otros, con casos de Paraguay y Surinam, que sirven de referente. Este trabajo ha constituido para nosotros un reto muy grande, por lo que esperamos que se haga justicia a este pueblo que ha sido maltratado durante mucho tiempo.

Ante la Comisión Interamericana han pasado las masacre de Nilo, de Caloto, y actualmente las autoridades indígenas al norte del Cauca tienen medidas cautelares dictadas por dicho organismo.

Por otra parte, la masacre de Mapiripán, no es un acto cualquiera llevado a cabo por los paramilitares en un pueblito. Se trata de una masacre, de un hecho de gran envergadura planeado en enero de 1997 en Urabá. En ese entonces, el comandante de la División de Brigada era Rito Alejo del Río, y en su planeación se dio la presencia de altos jerarcas de las AUC, como Carlos Castaño y Salvatore Mancuso.

Los aviones en los que se trasladó a los paramilitares salieron de los aeropuertos de Apartadó y Necoclí. El de Apartadó, controlado por la Policía y escoltado por miembros del Ejército Nacional, despegó con más de veinte paramilitares que llegaron al aeropuerto de San José del Guaviare tras atravesar el país. Este aeropuerto estaba militarizado con el apoyo de Estados Unidos como resultado del Plan Colombia.

Los aviones llegaron con una diferencia de veinte minutos y fueron recibidos por militares en la pista; algunos de los paramilitares luego se trasladaron en camiones del ejército, mientras otros siguieron por el río Guaviare, pasaron por Barracón, isla fluvial en donde todos deben identificarse ante miembros de la infantería de marina que tenían el control, conjuntamente con otras fuerzas especiales del batallón y miembros de la Brigada XII.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos fue muy clara en su sentencia al fijar la responsabilidad de los altos mandos militares. La masacre ocurrió entre el 15 y el 20 de julio en Mapiripán, que en helicóptero está a cinco minutos de Barrancón y a diez de San José del Guaviare, donde estaba asentado el Batallón Joaquín París.

El 22 de julio, los altos mandos militares tenían a su disposición cuatro helicópteros en los que trasladaron al Guaviare un funcionario de la Fiscalía General de la Nación y un funcionario de la Consejería de Derechos Humanos de la Presidencia; pero cuando solicitaron transporte para ir a Mapiripán a auxiliar a las víctimas, la solicitud no fue atendida.

En este sentido, la Corte Interamericana se pronunció sobre la falta de colaboración por parte del ejército después de la masacre cometida por más de cien miembros de las AUC, que causó más de 49 víctimas y solo dos identificadas, lo que fue posible gracias al levantamiento de sus cadáveres. La mayoría fueron desparecidas, torturadas, desmembradas y lanzadas al río Guaviare. También se produjo el desplazamiento de la población y Mapiripán se convirtió en un pueblo fantasma, con grave afectación para los familiares de las víctimas.

En los términos de la sentencia, la Corte dijo que en Colombia hay un conflicto armado interno al que se le aplica el DIH, constituido en parte por los Convenios de Ginebra y el Protocolo II, instrumentos que conforman un cuerpo jurídico internacional. Esto se contrapone a la postura del presidente Álvaro Uribe, quien antes había afirmado que en el país no hay conflicto armado interno.

Asimismo, por primera vez en Colombia la CorteIDH se pronunció sobre el desplazamiento forzado interno y recogió en su integridad tanto la Sentencia C-025 de la Corte Constitucional colombiana como los principios rectores de Naciones Unidas en materia de desplazamiento.

La Corte Interamericana ha sostenido que los Estados no pueden adoptar disposiciones internas para imponer sus decisiones dirigidas a eximirles del cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

En cuanto al artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativo a los derechos de los niños y las niñas, en su sentencia sobre la masacre de Mapiripán la CorteIDH recoge elementos del DIH sobre la forma en que estos fueron violados.

De las personas relacionadas con las 49 víctimas por violación a su derecho a la vida, a la integridad personal y por desaparición forzada, solo cuatro demandaron al Estado colombiano ante un juez de lo Contencioso Administrativo. Con el tiempo han aparecido nuevas víctimas que no representamos ni CEJIL ni el Colectivo de Abogados, por cuanto el reglamento de la Corte asegura que los debe representar la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Como parte de la sentencia se ordena al gobierno identificar a los familiares de las víctimas mediante carteles, avisos y publicaciones. Por nuestra parte, instruimos a los familiares sobre la documentación que deben reunir para presentar ante la Comisión. Pero llama la atención las secuelas que el miedo y el terror vividos en una masacre de estas características producen en las personas.

Cuando estábamos preparando el caso, nos preguntábamos acerca de cómo probar la afectación psicológica y psicosocial, que es algo que va más allá de la estrategia jurídica; cómo mostrar el miedo, el desplazamiento, el horror de niños y niñas que vieron cómo se llevaron a sus padres hasta el matadero del pueblo y cómo se escuchaban sus gritos. Esas fueron cosas que afectaron profundamente a los menores; sin embargo, la CorteIDH ha dicho al respecto que no hay necesidad de probar la afectación del daño de los familiares.

En otro de los aspectos del caso, la Corte también dio por probado el sufrimiento que la impunidad parcial ha causado y sigue causando a los familiares, quienes en varios casos presenciaron los hechos, escucharon los gritos de auxilio de sus seres queridos mientras eran torturados, y se enteraron de que los cuerpos fueron arrojados al río.

El miedo, que permanece pese al paso del tiempo, ha impedido el regreso de los pobladores, y tampoco ha permitido que los tribunales cuenten con información suficiente. Sin embargo, la información recogida en este proceso, permitió a la Corte Interamericana estimar que los familiares sean considerados como víctimas de violación a la integridad personal, además de que subsiste una impunidad generalizada, debido a que no ha sido determinada toda la verdad de los hechos ni la totalidad de la responsabilidad intelectual y material por los mismos.

Aun así, Mapiripán es el primer caso en el país en el que un General de la República, Comandante de Brigada, fue condenado a más de 30 años de prisión. De la misma forma, también probablemente será condenado el general Rito Alejo del Río, quien está siendo investigado junto con otros miembros de la cúpula militar de ese entonces en relación con este caso.

En relación con Salvatore Mancuso, uno de los autores intelectuales¹, se acogió a lo establecido por la ley 975, Ley de Justicia y Paz. En el momento de la edición de este texto, se encontraba rindiendo ante el juez la llamada “versión libre”, de acuerdo con lo establecido por dicha norma.

En su sentencia, la CorteIDH advierte al Estado que, para el caso en particular, se aplica su jurisprudencia constante, es decir, que no puede haber amnistías ni indultos. En el caso concreto del señor Mancuso, la Corte llama la atención sobre el hecho de que el gobierno colombiano no hubiera procedido a ejecutar la orden de captura en su contra por encontrarse en el proceso de negociación, lo cual quiere decir que la aplicación de la doctrina constante de la Corte puede ser afectada por la existencia de la ley 975.

1. El otro es Carlos Castaño.

Para terminar, quisiéramos recalcar que en el litigio de futuros casos ante la Corte Interamericana se deben valorar insumos como las sentencias de la Corte Constitucional colombiana, de significativa importancia en términos de verdad y de justicia, además de un pronunciamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través de un comunicado de prensa.